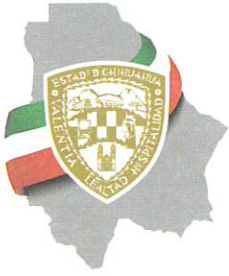


**"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"**



Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0646/2023 I P.O.
UNÁNIME**

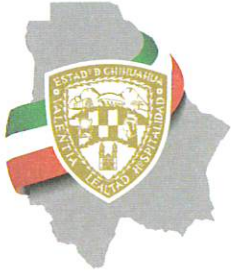
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de junio del 2023, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, respecto a la implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de junio del 2023, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

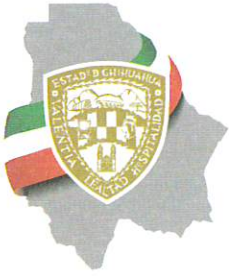
III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

“Es bien sabido que, la nueva era digital ha venido a revolucionar el mundo de distintas formas. Con la aparición e integración en la vida cotidiana de las nuevas tecnologías digitales, y sobre todo, el uso del Internet, se generó un precedente en la forma de hacer las cosas.

La transformación digital impactó de manera sustancial algunos ámbitos de nuestra vida cotidiana, tales como la educación, la participación ciudadana en el gobierno, así como la transparencia de este, y sobre todo, el manejo de la economía en los países, incluyendo todas sus implicaciones en los niveles locales.

Se dice que “el principal efecto de la digitalización ha sido su capacidad de transformar todos los flujos económicos al reducir los costos de transacción y los costos marginales de producción y distribución”, incluso se ha demostrado que el uso de las TICs contribuye al crecimiento del Producto Interno Bruto, la productividad de las empresas y el fomento del empleo.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, son definidas como “todas aquellas herramientas que tratan, administran, transmiten y comparten información mediante soportes tecnológicos”. Sus principales



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

características son la instantaneidad, la interactividad y la automatización de tareas.

Chihuahua ha sido reconocido por mitigar la brecha de desigualdad que imposibilita a muchos ciudadanos para acceder a las TICS, así como la implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo de un gobierno digital.

Las TICS, son un elemento clave en la transformación de la economía, mejoran la educación y, por lo tanto, crean más oportunidades laborales para todos. Incluso, gracias al uso y manejo de las nuevas tecnologías, la ciudadanía ha vuelto más común el emprendimiento, siendo estas piezas clave para el desarrollo y mantenimiento de sus negocios.

Derivado de los avances tecnológicos, se ha generado una nueva era económica, denominada la “Nueva Economía”, que implica cambios en la forma en que se organizan los trabajos de acuerdo con estos avances, realizando modificaciones a los procedimientos de trabajo y en las relaciones para con los trabajadores.

Resultado de los cambios sociales que ha sufrido nuestro país, pero específicamente hablando nuestro estado, fue necesaria la adaptación de nuevas tecnologías en los centros laborales, comercios a gran escala, y sobre todo, la implementación de estas en los comercios locales, lo cual ha significado un gran reto para la ciudadanía.

En la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), se estableció como objetivo principal el uso efectivo de las tecnologías y su garantía para alcanzar un desarrollo armonioso, justo y equitativo. Además,



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

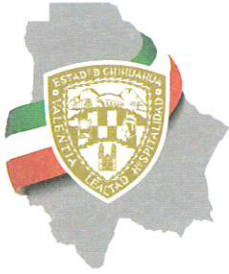
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

se ordenaron acciones específicas para ampliar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a la información y al conocimiento; por lo que resulta necesario realizar acciones tendientes a la garantía de este Derecho de Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se ha observado que algunos de los principales desafíos que afronta el comercio local en Chihuahua, es el incremento de la competitividad de los pequeños negocios, la adaptación de ellos al nuevo comercio electrónico, también denominado “e-commerce”, la falta de emprendimiento, así como la promoción de los productos y servicios regionales.

*En la presente propuesta, se prevé adicionar como objeto de la **Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua**, la implementación de políticas públicas dirigidas de manera específica al comercio local, buscando potenciar su crecimiento mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS); así mismo, adicionar como facultad de la titular del Poder Ejecutivo, para que en conjunto con los 67 municipios del Estado, establezcan estrategias para impulsar y fortalecer este comercio, a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de capacitación y tecnología financiera.*

El uso de estas nuevas tecnologías a las que se ha hecho referencia, permite que el comercio local pueda obtener las herramientas necesarias para lograr una mejor competitividad en el mercado frente a otros comerciantes y una correcta inclusión financiera; primordialmente perfeccionando los sistemas de producción y distribución de bienes y servicios, así como la promoción de los productos ofertados a la sociedad, a



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

través del marketing digital, de manera local, nacional e incluso internacional; además del acceso a conocimientos y habilidades que les permitirán tener mayores oportunidades para crecer.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XV al Artículo 1º; y, la fracción IX al Artículo 4º, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todas de la **Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

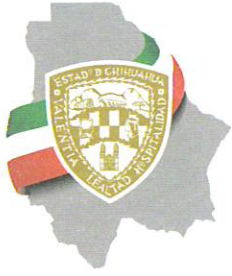
Artículo 1º . La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:

I a XIV...

XV. La implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de que estos obtengan mejores condiciones de competitividad en el mercado e inclusión financiera.

ARTÍCULO 4º. Son facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:

I a VIII...



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

IX. Establecer estrategias en conjunto con los municipios, para impulsar y fortalecer el comercio local, a través del uso y la aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera.

X. Las demás que le otorgue esta Ley y disposiciones aplicables en la materia”.

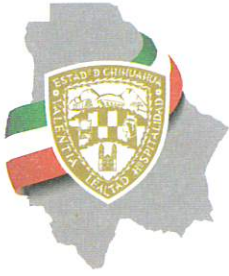
IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se pretende la modificación y adición de diversos artículos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

III.- La propuesta de marras, busca potenciar el crecimiento económico mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación;



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

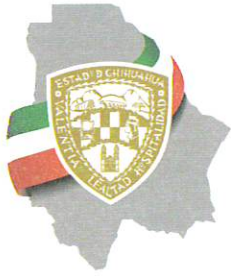
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

así mismo, adicionar como facultad de la titular del Poder Ejecutivo, para que, en conjunto con los 67 municipios del Estado, establezcan estrategias para impulsar y fortalecer este rubro, a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de capacitación y tecnología financiera.

Al tenor, resulta importante destacar que a partir de la revolución tecnológica en los años noventa, surge el término "*Nueva Economía*", mejor conocido como *e-commerce*, refiriéndose al crecimiento del sector productor de estas tecnologías, y a la difusión de su uso en todos los sectores de la economía, además de la compraventa de productos o servicios a través del internet, y desde luego, esto supone un cambio en la manera en que las empresas desarrollan su actividad comercial.

En la actualidad, ha cobrado importancia las tecnologías de la información y de la comunicación, como herramientas para contribuir al crecimiento económico y al bienestar social en los países en desarrollo, debido a sus características de transversalidad, y proyección internacional. El auge del comercio electrónico es entonces, una tendencia general en todo el mundo, y México, es uno de los mercados de *e-commerce* de mayor crecimiento junto con Brasil y Argentina.

En el país, la incorporación de esta tecnología, ha propiciado un impulso a la economía en los últimos años, incrementado la productividad y la



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

mayor participación en el mercado, lo que viene a modificar las relaciones entre las personas y los países, presentándose de esta manera diversos efectos en las relaciones económicas, generando lo que se conoce como el comercio electrónico ya referido con prelación.

IV. Ahora bien, respecto a la normatividad que existe en el país, el 30 de abril del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana *NMX-COE-001-SCFI-2018*, la cual es pionera en la regulación del comercio electrónico, pues establece las disposiciones que deben cumplir las personas físicas o morales, que ofrezcan, comercialicen o vendan bienes, productos o servicios, a través del comercio electrónico.

Además, en la Ley Federal de Protección al Consumidor,¹ en su Capítulo VIII BIS, artículo 76 BIS, señala los diversos derechos que se aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores, en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Paralelamente, y de acuerdo con el estudio de *Venta Online 2023*, realizado por la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO)², las ventas online en México tuvieron un crecimiento del 23%, posicionando a México, dentro de los cinco países con mayor tasa de crecimiento de e-commerce a nivel mundial, siendo superado solo por países como India, Filipinas e Indonesia, cabe destacar que el aumento promedio mundial fue de 7.4 %.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>

² <https://www.amvo.org.mx/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

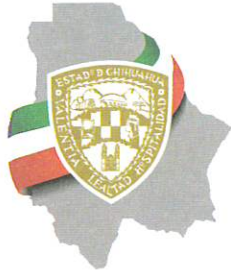
A la postre del tema que nos ocupa, investigaciones desarrolladas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), han encontrado que las empresas que incorporan las tecnologías de la información y comunicaciones en sus procesos productivos, logran disminuir 30% el costo del manejo de inventarios, 15% los costos de producción y 12% los costos asociados a la calidad.³

V.- En este orden de ideas, se justifica que la tecnología ha transformado la manera en que se realizan las transacciones comerciales y, en vista de los desafíos económicos actuales, la implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación, tiene como objetivo de que estos obtengan mejores condiciones de competitividad en el mercado e inclusión financieras, resultando idóneo y necesario visibilizarlo en la ley de la materia, a fin de fortalecer el comercio local en la entidad.

VI.- A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar la reforma que se propone:

“Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua”

³ <https://centrodeestudios.ift.org.mx/admin/files/estudios/1644611147.pdf>

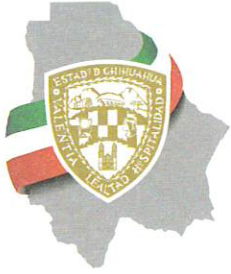


Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
 CEIC/11/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA**

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:</p> <p>I a XIV...</p>	<p>ARTICULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. La implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de que estos obtengan mejores condiciones de competitividad en el mercado e inclusión financiera.</p>
<p>ARTÍCULO 4º. Son facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo</p>	<p>ARTÍCULO 4º. Son facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:</p>



Comisión de Economía, Industria y Comercio

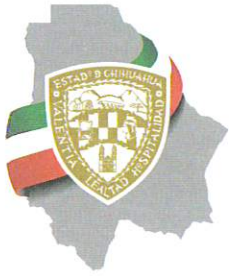
LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

del Estado, las siguientes: I a VIII. ... IX. Las demás que le otorgue esta Ley y disposiciones aplicables en la materia.	I a VIII... IX. Establecer estrategias en conjunto con los municipios, para impulsar y fortalecer el comercio local, a través del uso y la aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera. X. Las demás que le otorgue esta Ley y disposiciones aplicables en la materia.
---	--

Finalmente, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4º, fracción IX; y se **ADICIONAN** a los artículos 1º, una fracción XV; y 4º, una fracción X, ambos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. ...

I a XIV. ...

- XV. La implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de que se obtengan mejores condiciones de competitividad en el mercado e inclusión financiera.

ARTÍCULO 4º. ...

I a VIII...

- IX. Establecer estrategias, en conjunto con los municipios, para impulsar y fortalecer el comercio local, a través del uso y la aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/11/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

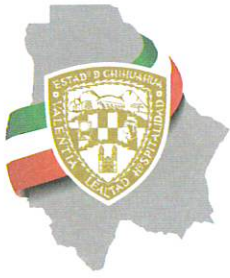
X. Las demás que le otorgue esta Ley y disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto para los efectos correspondientes.

DADO en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
 CEIC/11/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN
 REUNIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2023**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL			
	DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			
	DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con carácter de Decreto de la iniciativa no. 2039